



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4583 /2023**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 27.269.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, arts. 1°, 2°, 7° y 25°.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, arts. 2°, 6°, 7°, 11, 12, 13 y 15.

La Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 2°, 19 y 23.

El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la readaptación profesional y el empleo de las Personas Inválidas, arts. 2°, 3°, 4°, 7°, y 8°.

La Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo.

La Ley Nacional N° 27.044, que otorga Rango Constitucional a la Convención de Derechos de las personas con Discapacidad.

La Constitución Nacional, en su artículo 75° inciso 23.

La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e I.A.S., en su artículo N°20.

La Ley Nacional de Discapacidad N° 22.431.

La Ley Nacional de Cupo Laboral N° 25.689.

La Ley Provincial 8, en su artículo 9°.

La O.M. N°651/1993.

La Carta Orgánica Municipal, en su artículo 44.

**CONSIDERANDO:**

Que analizar e investigar sobre la normativa vigente y el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad es esencial en la ciudad de Río Grande.

Que generar estas acciones y conocer lo que establece la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad es relevante en virtud de ser un instrumento para garantizar que tengan acceso a los mismos derechos y oportunidades que los demás.

Que la Convención es un Tratado de Derechos Humanos elaborado por representantes de la comunidad internacional (entre ellos personas con discapacidad), funcionarios gubernamentales, representantes de organizaciones no gubernamentales y otros) para cambiar la forma como son vistas y tratadas en sus sociedades las personas con discapacidad. La Convención pretende que sea entendida en todo el mundo como un problema de derechos humanos. La Convención abarca muchos aspectos en los que pueden surgir obstáculos, tales como el acceso físico a los edificios, calles y transportes o el acceso a la información a través de los medios impresos y electrónicos. Asimismo, trata de reducir la estigmatización y discriminación, que se encuentran a menudo entre los motivos por los que los discapacitados se ven excluidos de la educación, el empleo, la salud y otros servicios.

Que es un instrumento internacional jurídicamente vinculante que garantiza que los Estados que lo han ratificado fomentarán y protegerán los derechos de las personas con discapacidad.

Que el observatorio tendrá como finalidad brindar datos específicos cuantitativos y cualitativos y el estudio de cumplimiento de la normativa de discapacidad en el ámbito del municipio de Río Grande, cuyo propósito es aportar posibles soluciones, observando el cumplimiento de los derechos y brindando datos para generar políticas públicas asideras accesibles e inclusivas.

Que la generación de información contribuye a la toma de decisiones para disminuir la desigualdad, estigmatización o discriminación y fomentar la inclusión.

Que el observatorio de la Discapacidad de la Agencia Nacional de Discapacidad (Ex CONADIS) genera, difunde, actualiza y sistematiza información en la materia y efectúa el seguimiento de la aplicación y cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Que el observatorio funciona por medio de Grupos de Trabajo (GT) conformados por representantes de entes u organismos del Gobierno Nacional y Organizaciones no gubernamentales de y para personas con discapacidad.

Que los observatorios se convirtieron en pilares fundamentales en el desarrollo de los Estados. Se utilizan como un requisito para preservar su independencia política y asegurar su integración en el sistema mundial.

Que el Plan Integral para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad denominado "ACCESAR" tiene como objetivo garantizar el pleno goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás. Para cumplir con ese objetivo, el Plan Accesar promueve la creación de entornos accesibles e inclusivos, en articulación con los gobiernos municipales y considerando las características de cada territorio. Habiendo sido seleccionado nuestro Municipio para integrar el mismo.

Que creando el Observatorio Municipal de Derechos de Personas con Discapacidad ayudan a crear y afianzar herramientas legislativas propias que generen información que resulte precisa, adecuada y oportuna.

Que el Observatorio recopila, analiza e interpreta la información, con el fin de mejorar su conocimiento y de constituirse en una herramienta valiosa para el trabajo de organismos públicos.

Que la sistematización y compilación de información se realiza en distintos períodos, posibilitando la comparación de los datos y el seguimiento de la evolución. Toda política pública a implementar en un determinado territorio debe estar basada en información estadística y estudios que contemplen la mayoría de los protagonistas involucrados y sus necesidades. Una vez que esa política es implementada, el organismo tendrá que tener la posibilidad de constatar y evaluar al cabo de un período determinado, mediante la recolección de nueva información estadística, si la misma ha producido o no los resultados esperados.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1º. - CREAR** el "Observatorio Municipal de los Derechos de las Personas con Discapacidad" en el ámbito del Municipio de Río Grande.

**Artículo 2º.- DISPONER** que el Observatorio Municipal de Derechos de Personas con Discapacidad tendrá la finalidad:

- Actualizar, generar, difundir y sistematizar información en la materia y efectuar el seguimiento de la aplicación y cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Conocer, analizar y difundir información sobre la situación general de las Personas con Discapacidad.
- Fomentar el conocimiento y el intercambio de información con otras Instituciones Locales, Provinciales y Nacionales.
- Promover la generación de estadísticas inherentes que permitan la planificación y ejecución de políticas públicas en pro de mejorar la calidad de vida de las Personas con Discapacidad.
- Promover la aplicación de los derechos de las Personas con Discapacidad y fomentar la igualdad de oportunidades, no discriminación y la accesibilidad universal.
- Realizar estudios e investigaciones prospectivas de cómo evoluciona esta realidad social.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

- Analizar las medidas sobre situaciones de riesgo o exclusión social, calidad de vida de las familias y cualesquiera otras cuestiones que afecten a los derechos e intereses de las Personas con Discapacidad.
- Detectar, recopilar y difundir buenas prácticas e iniciativas recomendables en el ámbito de las políticas públicas y las privadas de discapacidad.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que la Autoridad de Aplicación del Observatorio, será la Secretaría de Desarrollo Social o el área que el Ejecutivo Municipal designe.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con Organismos Nacionales, Instituciones Educativas, Provinciales o Nacionales, Universidades, Organismos Públicos o Privados Provinciales, Nacionales e Internacionales, Asociaciones y Fundaciones para la implementación de esta Ordenanza en la ciudad.

**Artículo 5°.- DISPONER** que el gasto que demande la presente, será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33° de la Ordenanza N° 2848/10.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2023.**

**Lb/FR**